



# Institución Educativa **PEDRO OCTAVIO AMADO**

Aprobada por Resolución Departamental 16317 DE 27-11-2002  
NIT. 811.019.890-4 DANE: 105001006181 ICFES: 085811

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 10-2021  
22 DE JUNIO DE 2021

**CONTRATANTE:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO OCTAVIO AMADO - NIT. 811.019.890-4

**CONTRATISTA:** GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A. - NIT 900.204.272-8

**OBJETO:** El objeto del contrato, es la prestación de servicios técnicos de revisión, aprobación, autorización y emisión del certificado digital, para firma de facturación electrónica.

**VALOR CONTRATO:** DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$247.520) M/L.

Entre los suscritos a saber: **GLORIA CECILIA GUTIÉRREZ ZAPATA**, identificado (a) con la **C.C N° 43.494.527**, obrando a nombre propio y en representación de la Institución Educativa **PEDRO OCTAVIO AMADO**, con NIT N° 811.019.890-4, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Art. 11 de la ley 80 de 1993, y, el numeral 11 del Art. 11 del decreto reglamentario N° 4791 del año 2008, para la celebración del presente contrato, de una parte quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **ALVARO DE BORJA CARRERAS AMOROS** persona natural identificado con cedula de extranjería No. 498318, Representante legal de la empresa **GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A. con NIT 900.204.272-8**, de la otra parte quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a prestar el SERVICIO TÉCNICO de revisión, aprobación, autorización y emisión del certificado digital, para firma de facturación electrónica, conforme a las obligaciones contractuales determinadas en la cláusula cuarta de este instrumento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, la cual hace parte integrante del presente contrato.

**PARÁGRAFO:** la prestación del servicio objeto del presente contrato, será realizada por cuenta del CONTRATISTA, o con las personas que éste, eventualmente ocupe para la ejecución del Contrato, con independencia Técnica, Logística y Administrativa.

**SEGUNDA: VALOR.** El valor del presente contrato se estima en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ML (\$247.520)**. los cuales se atenderán con cargo a los recursos propios disponibles en el Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

**TERCERA: FORMA DE PAGO.** La suma que constituye el valor del presente contrato, será cancelada por **EL CONTRATANTE** en un pago, con base en la disponibilidad de recursos de la institución, previa presentación de la respectiva factura por parte del **CONTRATISTA**, acompañada de la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y el acta de recibo a satisfacción expedida por la supervisión del presente contrato.

**CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** a desarrollar las siguientes actividades:

- Revisión, aprobación, autorización y emisión del certificado digital para firma de facturación electrónica.
- Garantizar que los documentos firmados son directamente interoperables, facilitando así su tratamiento posterior en los sistemas de administración electrónica.
- Garantizar que el certificado se encuentra custodiado con fuertes medidas de seguridad.
- Dar respuesta oportuna a todos los requerimientos que se hagan por parte del personal administrativo de la Institución.



# Institución Educativa **PEDRO OCTAVIO AMADO**

Aprobada por Resolución Departamental 16317 DE 27-11-2002  
NIT. 811.019.890-4 DANE: 105001006181 ICFES: 085811

**QUINTA:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior por parte del **CONTRATISTA**, facultará a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** a **DAR POR TERMINADO** el presente contrato y, a ordenar la liquidación de las obligaciones contractuales en el estado en que estas se encuentren, sin que haya lugar a indemnización o compensación alguna para el **CONTRATISTA** y, sin perjuicio de la sanción establecida en la ley.

**SÉXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

**SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.

**OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de cuatro (04) días; la vigencia del certificado de firma digital tendrá una vigencia de dos (2) años.

**NOVENA: SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato estará a cargo de la Rectoría y del Consejo Directivo de la Institución Educativa, la rectora acepta la supervisión de éste.

**DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se establece en favor del contratante, a título de pena, una suma equivalente al diez (10 %) por ciento del valor total del contrato. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Institución Educativa.

**DECIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato al contratista, la entidad estatal contratante podrá imponer multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, que se impondrá mediante resolución motivada y su cobro se efectuará según sea el caso, acudiendo a descontar de las sumas adeudadas que estuvieren en favor del contratista y si ello no fuere posible, se harán efectivas mediante jurisdicción coactiva o cobro judicial. **PARAGRAFO:** En el evento en que no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación contractual efectuada por la entidad, la cual prestará mérito ejecutivo, conforme a lo establecido en el Art. 422 del Código General del Proceso.

**DECIMA SEGUNDA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista ni con las personas que éste eventualmente ocupe.

**DECIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del **CONTRATISTA** y los que implique para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** el cumplimiento del mismo, serán con cargo a la disponibilidad presupuestal expedido por la sección de tesorería, que hace parte de los anexos del contrato.

**DECIMA CUARTA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**. En el evento de no estarlo, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** podrá compensar dichos valores de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**.

**DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN:** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, así como las demás disposiciones señaladas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y, demás normas que la modifiquen o adicionen.

**DECIMA SÉXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

**DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) La Disponibilidad presupuestal b) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Institución Educativa.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Medellín el día 22 de junio de 2021

  
**GLORIA CECILIA GUTIÉRREZ ZAPATA**  
Rectora – Ordenadora del Gasto  
CC 43494527

**ALVARO DE BORJA CARRERAS AMOROS**  
Firmado digitalmente por ALVARO DE BORJA CARRERAS AMOROS  
Fecha: 2021.06.25 13:38:47 -05'00'  
**ALVARO DE BORJA CARRERAS AMOROS**  
C.E. 498318 R.L. - GSE S.A.  
Contratista